

IP-210.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, a las quince horas con treinta y siete minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Se me entregue información de todos los pozos que se van a habilitar a nivel nacional para abastecer de agua a los ciudadanos.**

- II) Mediante resolución de las nueve horas con treinta y seis minutos del día dos de diciembre del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
 - Haciendo énfasis en los principios de transparencia establecidos en el artículo 4 letra d), de la LAIP; integridad: la información pública debe ser fidedigna y veras y el artículo 66 letra d) y c). en atención a lo antes expuesto, se requiere aclarar o especifique de manera puntual: **A qué tipo de información de los pozos se refiere.** A fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.

- III) El día dos de diciembre del presente año, por medio de correo electrónico de las catorce horas con cuarenta y un minutos, el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II), aclarando lo siguiente: **Se refiere a tener conocimiento que pozos se han habilitado y que no estaban funcionando y cuales se van a habilitar a nivel nacional.**

- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas con cuarenta y dos minutos del día dos de diciembre del presente año, la cual le fue notificada al correo [REDACTED] establecido por la ciudadana.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las quince horas con cincuenta minutos del día dos de diciembre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;

- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Dirección Técnica con la colaboración del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos; por medio de correo electrónico de las once horas con veinte minutos del día nueve de diciembre del presente año, proporciono la información solicitada:

Nº	POZOS REHABILITADOS
1	Pozo#1 Guayacán Soyapango San salvador
2	Pozo #1 Montes de San Bartolo 1 Soyapango San Salvador
3	Pozo#1 Prados 2 Soyapango San Salvador
4	Pozo #1 Las Margaritas 5 Soyapango San Salvador
5	Pozo # 1 Prados de Venecia 2 Soyapango San Salvador
6	Pozo #1 Hirleman San Miguel San Miguel
7	Pozo#1 Planta de bombeo 7, Ilobasco.
8	Pozo #2 Planta de bombeo 4, Campo de Pozo de Opico
9	Pozo #1 Pozo Finca Los Angeles, Apopa
10	Pozo #1 Col. La Coruña, Soyapango.
11	Pozo #1 Ciudad Futura, Apopa
12	Pozo #1 Jardines del Norte, Apopa
13	Pozo #1 Las Juntas II, Apopa

POZOS A REHABILITAR

En cuanto a pozo a rehabilitar se está haciendo un diagnostico a nivel Nacional de las condiciones de los pozos que presentan características favorables para poder ser rehabilitados o se tiene la posibilidad de rehabilitarse, esto tiene que ver con características físicas de los pozos como de las condiciones hidrogeológicas de los acuíferos.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Dirección Técnica con la colaboración del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos y que se encuentra relacionada en el romano VI). 2) **ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **210-23-2019**, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información - ANDA

